



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 088 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 13 MAR 2024

VISTOS: La Carta N° 02-2023-LCPC/CONSULTOR de fecha 17 de febrero del 2023 (HRC N° 5338); el Memorando N° 261-2023/GRP-410300 de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe N° 1613-2023/GRP-480400 de fecha 30 de noviembre del 2023; el Informe Técnico N° 04-2023/GRP-480100 de fecha 21 de diciembre del 2023; el Informe N° 194-2023/GRP-480200 de fecha 27 de diciembre del 2023; el Memorando N° 020-2024-GRP-410300 de fecha 22 de enero del 2024; el Informe N° 486-2024/GRP-460000 de fecha 29 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 02-2023-LCPC/CONSULTOR (HRC N° 5338), de fecha 17 de febrero del 2023, la administrada **CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C.**, con RUC N° 20608440101, solicita a la Entidad con atención a la Oficina Regional de Administración, la cancelación de "**Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema Eléctrico**" que prestó en la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura, en el mes de diciembre del 2022 por el monto de S/ 8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 261-2023/GRP-410300 de fecha 15 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional le comunica a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sobre la conformidad del referido servicio, el cual ha sido ejecutado en el mes de diciembre del 2022;

Que, con Informe N° 1613-2023/GRP-480400, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite a la Oficina Regional de Administración el informe sobre reconocimiento de pago a favor del proveedor CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C., recomendando para ello continuar con el trámite de pago a favor del administrado, por el monto de S/ 8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles), por la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema Eléctrico en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; por lo que deberá ser remitido a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para la emisión de sus respectivos informes técnicos y finalmente ser enviado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2023/GRP-480100, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Oficina de Contabilidad se dirige a la Oficina Regional de Administración a efectos de remitirle su opinión técnica sobre el reconocimiento de pago al proveedor CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C., en el cual concluye que: "(...) *la obligación debe continuar su curso, hasta la concretización de su pago*";

Que, con Informe N° 194-2023/GRP-480200 de fecha 27 de diciembre del 2023 remitido a la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Tesorería concluye: "*Que al haberse realizado la prestación del proveedor, corresponde a la Entidad resarcir dicha deuda a favor de CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C.*", por lo que recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda por el monto de S/8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 12658 del 14 de diciembre del 2022;

Que, a través del Informe N° 486-2024/GRP-460000 de fecha 29 de febrero del 2024, emite su opinión legal concluyendo que: "(...) *corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas*





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

038 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 19 MAR 2024

técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, normativa vigente para el reconocimiento de devengados, y de ser el caso, emitir el acto resolutorio sobre reconocimiento de deuda a favor de **CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C.** por el servicio prestado de Mantenimiento Correctivo de Sistema Eléctrico (OS N° 12658 del 14-12-2022) en la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, hasta por el monto de S/ 8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles);

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones verificó que el expediente administrativo cuenta con la documentación que acredita la deuda tales como:

- a) Requerimiento del servicio, con Memorando N° 215-2022/GRP-410300 del 18 de marzo del 2022, se adjunta el Pedido de Servicio N° 11062 del 21 de octubre del 2022.
- b) Orden de Servicio N° 0012658 del 14 de diciembre del 2022, por la suma de S/8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles) con SIAF N° 34741.
- c) Conformidad del Servicio, con Memorandos Nros. 261-2023-GRP-410300 y 020-2024-GRP-410300 de fecha 15 de setiembre del 2023 y 22 de enero del 2024 respectivamente, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, en su condición de área usuaria, remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la conformidad del Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema Eléctrico.
- d) Disponibilidad Presupuestal, con Memorando N° 85-2024/GRP-410000 del 19 de enero del 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (**Meta 0256 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - FONCOR**), por el monto de S/ 8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles).
- e) Petición de pago, con Carta N° 02-2023-LCPC/CONSULTOR de fecha 17 de febrero del 2023, la proveedora CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C.(HRC N° 5338) solicita la cancelación de la deuda, ascendente a S/ 8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles);

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y obras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, en este orden de ideas, tenemos a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que dispone en su artículo 8° que para efectos de sustentar el devengado únicamente se podrá hacer con documentos expresamente indicados como la orden de servicio en contrataciones de menor cuantía;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 088 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 19 MAR 2024

Jurídica, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 277783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el importe adeudado del **EJERCICIO FISCAL 2022**, cuyo monto asciende a **S/ 8,915.49 (Ocho Mil Novecientos Quince con 49/100 Soles)**, a favor de la administrada **CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C.**, con **RUC N° 20608440101**, por la prestación del **"Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema Eléctrico"** para la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Piura, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, a fin de que tome conocimiento y deslinde de responsabilidades, debido a que no se habría cumplido con los procedimientos y trámites establecidos para la contratación de los servicios, en el marco normativo aplicable.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la administrada **CONSTRUCCIONES TOPO G&R S.A.C.**, en el domicilio in situ en **A. H. Sagrado Corazón de Jesús Mz. "A" Lote 5 - Distrito Castilla - Piura** o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuándose dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Ancel Arturo Calicay Ramos
2024

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!